



464

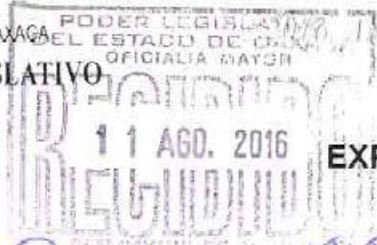
LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO



EXPEDIENTE No.: 638, 706, 1386, 1468, 2075, 2080 y 2108.
DE LA LXII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL.

CA
c/ firmas
14.97hrs

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA QUE ES IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE Y OTORGUE RECURSOS EXTRAORDINARIOS ATRAVÉS DE UNA AMPLIACION PRESUPUESTAL DE RECURSOS PUBLICOS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA; SIN EMBARGO SE AUTORIZA LA EROGACION PARA QUE DE SUS INGRESOS PROPIOS PAGUE LOS JUICIOS LABORALES DICTADO EN LOS EXPEDIENTES: 149/2005, 28/2005 Y ACUMULADO, 93/2007, 41/2008, 42/2008, 69/2008, 50/2009, 98/2010 Y 14/2011 DICTADOS POR LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS: CARLOS MENDOZA CRUZ, FELIX AMBROSIO AGUILAR Y OTROS, ALBERTO GUADALUPE REVILLA GUTIERREZ, ALBA MARIA CERERO MARTINEZ, ROSARIO AGUILAR CERERO Y OTROS, CAMERINO MENDOZA CONTRERAS Y OTRO, ISRAEL BENITEZ PACHECO Y OTRO, JOVANNY MACES CALIXTO Y LIBIO BAUTISTA HERRERA Y 184/2008 PROMOVIDO POR GELACIO VASQUEZ MENDEZ DEL TRIBUNAL CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSECUENCIA MODIFIQUE Y ESTABLEZCA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS" EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$ 15,073,290.63 (QUINCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M.N.) Y DE CUMPLIMIENTO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE FUE CONDENADO ESTE AYUNTAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

1. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio número PJEO/CJP/024/2014, suscrito por el presidente del

Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Honorable Legislatura del Estado, expida un decreto especial en el cual se autorice la erogación en el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento de la de la Villa de Zaachila, Oaxaca, para que esté cubra el pago de las prestaciones que arrojó el laudo condenatorio a favor de ALBERTO GUADALUPE REVILLA MARTINEZ, formándose el **expediente número 638**.

2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación copia del oficio sin número, suscrito por trabajadores pertenecientes al sindicato cosijoeza, en donde solicitan al Secretario General de Gobierno su intervención para que se atienda la resolución a su favor dictada en el expediente 28/2005, formándose el **expediente número 706**.

Así mismo se agrega al **expediente número 706**, el escrito de fecha 19 de septiembre del 2014, suscrito por trabajadores pertenecientes al sindicato cosijoeza, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado ordene a quien corresponda a fin de que se realicen los trámites legales para el Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, haga efectivo el pago del Laudo de fecha 26 de marzo del 2008, dictado en el expediente 28/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

3. Por acuerdo tomado en sesión de fecha 10 de junio del año 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio 1504 de fecha 26 de mayo del 2015, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en donde comunica y notifica a este H. Congreso del Estado el laudo de fecha 2 de febrero del 2010, así como del acuerdo de fecha 25 de mayo del 2015 formándose el **expediente número 1386**.

4. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio SM/397/2015, de fecha 25 de septiembre del 2015, emitido por el Síndico Municipal de la Villa de Zaachila, Oaxaca, donde solicita se emita decreto en el que se asigne una partida presupuestal especial para el pago del juicio laboral dictado en el expediente 41/2008 promovido por Alba María Cerero Martínez,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

formándose el **expediente número 1468**, se agrega a este expediente el oficio SM/0461/2015 de fecha 24 de octubre del 2015, suscrito por el Síndico Municipal de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

5. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio PM/1653/2016, de fecha 28 de enero del 2016, emitido por los integrantes de la Comisión de Hacienda del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, donde solicita se emita decreto en el que se asigne una partida presupuestal especial para el pago del juicio laboral dictado en el expediente 69/2008 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por Camerino Mendoza Contreras y Paulino Aquino Villareal, formándose el **expediente número 2075**.

6. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio PM/1652/2016, de fecha 27 de enero del 2016, emitido por los integrantes de la Comisión de Hacienda del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, en donde solicita la expedición de un decreto especial mediante el cual se apruebe a este Ayuntamiento, el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe por un monto de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil doscientos noventa pesos 63/100 m.n.), para el pago de los juicios laborales deducidos en los expedientes: 149/2005, 28/2005 y acumulado, 93/2007, 41/2008, 42/2008, 69/2008, 50/2009, 98/2010 y 14/2011, dictados por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los Ciudadanos: Carlos Mendoza Cruz, Félix Ambrosio Aguilar y Otros, Alberto Guadalupe Revilla Gutiérrez, Alba María Cerero Martínez, Rosario Aguilar Cerero Y Otros, Camerino Mendoza Contreras y Otro, Israel Benítez Pacheco y Otro, Jovanny Maces Calixto y Libio Bautista Herrera y 184/2008 Promovido por Gelacio Vásquez Méndez del Tribunal Contencioso Administrativo, formándose el **expediente número 2080**.

Se agrega al expediente número 2080, el oficio SM/345/2016 de fecha 24 de junio del 2016, suscrito por el Síndico Municipal de la Villa de Zaachila, Oaxaca, en donde solicita la expedición de un decreto especial por el cual se apruebe a este Ayuntamiento, el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe por un monto de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil

doscientos noventa pesos 63/100 m.n.). Así mismo se anexa el oficio SM/201/2016 de fecha 14 de Abril del 2016, suscrito por el Síndico Municipal de este Ayuntamiento.

7. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio JAESPO/SGA/0895/2016, de fecha 30 de marzo del 2016, emitido por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que se de cumplimiento al acuerdo dictado con fecha 22 de marzo del 2016 y el oficio 1231 de fecha 16 de febrero del 2016 suscrito por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, **formándose el expediente número 2108.**

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes, se emite de conformidad con los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que los documentos que se dictaminan refieren a diversas solicitudes y de los mismos juicios laborales en contra del mismo Ayuntamiento, como la petición que hace la Comisión de Hacienda y el Síndico Municipal de la Villa de Zaachila, Oaxaca, donde solicita se emita decreto en el que se asigne una partida presupuestal especial, así como la expedición de un decreto especial mediante el cual se apruebe a este Ayuntamiento, el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe por un monto de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil doscientos noventa pesos 63/100 m.n.), para dar cumplimiento a los juicio laborales deducidos en los expedientes:



LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

149/2005, 28/2005 y acumulado, 93/2007, 41/2008, 42/2008, 69/2008, 50/2009, 98/2010 y 14/2011, dictados por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los Ciudadanos: Carlos Mendoza Cruz, Félix Ambrosio Aguilar y Otros, Alberto Guadalupe Revilla Gutiérrez, Alba María Cerero Martínez, Rosario Aguilar Cerero y Otros, Camerino Mendoza Contreras y Otro, Israel Benítez Pacheco y Otro, Jovanny Macés Calixto y Libio Bautista Herrera y 184/2008 Promovido por Gelacio Vásquez Méndez del Tribunal Contencioso Administrativo

SEGUNDO: En atención a las peticiones antes citadas en donde solicitan a este Honorable Congreso del Estado para que emita decreto en el que se asigne una partida presupuestal especial; así como la expedición de un decreto especial mediante el cual se apruebe a este Ayuntamiento, el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones, en relación a esta última petición este Honorable Congreso del Estado declara improcedente autorizar el aumento de sus ingresos a través de sus participaciones, toda vez que dichas participaciones son distribuidas por la Federación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, escapando de sus atribuciones a este Congreso.

TERCERO.- En razón de lo anterior y a fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer

frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad laboral, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones necesarias a su presupuesto de egresos en este ejercicio fiscal y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que se le condeno en los laudos laborales antes citados.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos. Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Asimismo el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, otorga a los ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

En virtud de lo anterior, para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal dentro de su presupuesto de egresos para hacer efectivas a sus obligaciones, podrá solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto Especial que autorice la erogación en su presupuesto de egresos.

Por otra parte, el Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó el Decreto número 389 publicado el 7 de abril de 2011, por medio del cual se reformó el **Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado** y se adicionó la fracción LXV al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para incluir, en el primer caso, el carácter de inembargable de los bienes de los municipios y, en el segundo, para conferir a los Ayuntamientos la atribución de presupuestar las partidas para cubrir el pago de las obligaciones a que sean condenados por sentencias y laudos; en este orden de ideas, es necesario precisar que las nuevas disposiciones expresamente señalan lo siguiente:

"Artículo Sexto: Todos los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, incluyendo los de las entidades paraestatales, los organismos auxiliares, las unidades de servicios culturales y turísticos y los de los municipios son inembargables.



LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

*En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Ayuntamiento, al Titular del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y Judicial en el término de 10 días, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año, se solicite de la Legislatura del Estado la expedición de un **decreto especial que autorice la erogación** en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios."*

Consecuentemente, una vez expedido el presente **ACUERDO** en donde se autoriza la erogación, al Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca habrá de realizar las modificaciones necesarias en su Presupuesto Anual de Egresos 2016, para cubrir sus obligaciones a que fue condenado, considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, expide el presente **ACUERDO** por el que declara improcedente que el Congreso del Estado autorice y otorgue recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos por la cantidad de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil doscientos noventa pesos 63/100 m.n.).

Por otra parte se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal especial, en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil doscientos noventa pesos 63/100 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y dará cumplimiento a los juicios laborales dictado en los expedientes: 149/2005, 28/2005 Y ACUMULADO, 93/2007, 41/2008, 42/2008, 69/2008, 50/2009, 98/2010 Y 14/2011 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los Ciudadanos: Carlos Mendoza Cruz, Félix Ambrosio Aguilar y Otros, Alberto Guadalupe Revilla Gutiérrez, Alba María Cerero Martínez, Rosario Aguilar Cerero y Otros, Camerino Mendoza Contreras y Otro, Israel Benítez Pacheco y Otro, Jovanny Macés Calixto Y Libio Bautista Herrera y 184/2008 promovido por Gelacio Vásquez Méndez del Tribunal Contencioso Administrativo.



**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil doscientos noventa pesos 63/100 m.n.) y de cumplimiento a las prestaciones económicas a las que fue condenado este Ayuntamiento.

TERCERO.- Para que den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca, hágase del conocimiento el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca; al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, dicho comunicado será para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

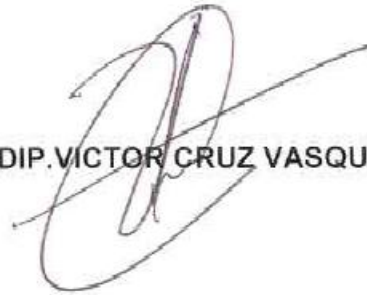
En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 2 días del mes de Agosto del año 2016.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO
PRESIDENTA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**



DIP. VÍCTOR CRUZ VASQUEZ

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LOS EXPEDIENTES NUMEROS: 638, 706, 1386, 1466, 2075, 2080 y 2108 DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL POR EL QUE SE DECLARA QUE ES IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE Y OTORQUE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVES DE UNA AMPLIACION PRESUPUESTAL DE RECURSOS PUBLICOS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, SIN EMBARGO SE AUTORIZA LA EJECUCION PARA QUE DE SUS INGRESOS PROPIOS PAGUE LOS JUICIOS LABORALES DICTADO EN LOS EXPEDIENTES: 149/2009, 28/2009 Y AGUMULADO: 93/2007, 41/2008, 42/2008, 69/2008, 50/2009, 88/2010 Y 14/2011 POR LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS: CARLOS MENDOZA CRUZ, FELIX AMBROSIO AGUILAR Y OTROS, ALBERTO GUADALUPE REVILLA GUTIERREZ, ALBA MARIA CERERO MARTINEZ, ROSARIO AGUILAR CERERO Y OTROS, CAMERINO MENDOZA CONTRERAS Y OTRO, ISRAEL BENITEZ PACHECO Y OTRO, JOVANNY MACES CALIXTO Y LIBIO BAUTISTA HERRERA Y 164/2009 PROMOVIDO POR GELACIO VASQUEZ MENDEZ DEL TRIBUNAL CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSECUENCIA MODIFIQUE Y ESTABLEZCA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS" EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$ 15,073,200.63 (QUINCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M N)